N

uestra [Constitución](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988) procura establecer un marco jurídico “*democrático y participativo*”. Luego reitera que nuestro Estado de Derecho establece una república “*democrática, participativa y pluralista*”. Por ello las autoridades deben “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*” Ahora bien: “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*”. Las entidades de educación “*fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*.” Las mujeres y los jóvenes deben recibir el apoyo necesario para que participen efectivamente. Tratándose del medio ambiente “*La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”. No solo es un derecho, también es un deber “*Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*”

Así las cosas, los fundamentos de la participación que establece la [Ley 1314 de 2009](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255) en el proceso de normalización de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, son un claro y necesario reflejo de las disposiciones constituciones. Pensar en su derogatoria es pensar en la eliminación de la democracia.

Como si fuera poco, nuestro [CPACA](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117) señala que “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*.” Por ello, “*En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública*”.

Así las cosas, sobran razones para que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública haya convocado a todos los interesados a participar en la elaboración de propuestas en materia de educación contable, ley profesional y revisoría fiscal. Sin embargo, contrario a lo que algunos han sostenido por escrito, en la fecha que esto se escribe los esfuerzos de participación democrática solo son notorios en materia de la ley profesional. Veremos si en el futuro se hace lo mismo en materia de revisoría fiscal, tema en el que no faltan quienes desean ser y se comportan como si fueran sus dueños.

En epistemología se estudia el fenómeno consistente en la creación de escuelas, es decir, la generación de un grupo de seguidores de un doctrinante, que es reconocido como la voz más autorizada en un asunto. Muchos de los seguidores hacen un acto de fe, se adhieren emocionalmente a una doctrina. Son apasionados en la exposición de sus tesis y las defienden con arrojo. Esto ha sucedido en materia de revisoría fiscal, pero ello no significa que no se pueda discutir sobre la materia.

*Hernando Bermúdez Gómez*